

Fecha de presentación: 28/1/2010

Fecha de publicación: 2/2/2010

José Daniel CESANO y Mariana A. DOVIO, *La criminalidad femenina en el discurso del positivismo criminológico argentino*. Córdoba, Editorial Brujas 2009, 117 Páginas.

RECENSIÓN: YOLANDA DE PAZ TRUEBA

Una constante en la teoría criminológica, ha sido el análisis de la cuestión relativa al delito y al castigo desde una perspectiva masculina. Así, gran parte de la bibliografía sobre encarcelamiento ha asumido que no existen diferencias al respecto entre hombres y mujeres.

A partir de los años setenta del siglo XX, esta desigualdad de la mujer en el derecho penal, como víctima o como autora de delitos, comenzó a ser objeto de una creciente atención en la literatura criminológica así como en la historiografía, en este último caso gracias al esfuerzo de *las historiadoras*, quienes contribuyeron en gran medida a sacar a las mujeres de la invisibilidad en que habían quedado también en este aspecto. Es de notar sin embargo, que en Argentina los estudios más recientes y exhaustivos refieren a la época colonial, pero no al último cuarto de siglo XIX y las tres primeras décadas del XX, período que coincidió con el predominio científico del positivismo criminológico.

En tal sentido, Cesano y Dovio se plantean si también esta invisibilidad de las mujeres era palpable en el discurso de los expertos de la época, prestando especial atención para ello a dos revistas jurídicas (*Archivos de Criminología, Psiquiatría y Ciencias Afines* y *Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal*), entre 1902 y 1930, lapso durante el cual se dieron las dos publicaciones consultadas, al tiempo que vieron la luz obras de gran gravitación del positivismo criminológico vernáculo.

Estos interrogantes, dicen, son los que los han llevado a aproximarse a la temática y a cuyo abordaje dedican el libro, para lo cual deben acercarse tanto a la historia jurídica como a la historia de las mujeres, concibiendo a la primera no desde su visión legalista, sino privilegiando la relación entre la ley y la sociedad.

En síntesis y a partir de las preocupaciones antes señaladas, los autores se preguntan cuál fue el imaginario dentro de ese pensamiento con respecto a la criminalidad femenina.

En este sentido, sostienen que a partir de las fuentes analizadas, ésta ocupó desde lo cuantitativo un grado de desarrollo más bien discreto, lo que no varía si quiera en obras de mayor aliento como las de Moyano Gacitúa. Pero si bien, dicen, no es posible allí tampoco dilucidar un tratamiento específico de la cuestión de género, idea que diversos autores del momento abonaban, muchos de ellos señalaban al mismo tiempo la existencia de una criminalidad específica de la mujer que se diferenciaba naturalmente de la del hombre: abortos, infanticidios, encubrimientos, homicidios por envenenamiento y hurtos domésticos, eran los más frecuentes, así como la prostitución.

También el tema de la imputabilidad de la mujer ocupó un lugar central entre las preocupaciones de los argentinos, como lo estaba en las disquisiciones de los representantes de la Escuela Positiva Italiana cuyos postulados, si bien recepcionados por el positivismo argentino, lo fue de modo crítico, es decir señalando en no pocas ocasiones sus desaciertos. En el ámbito local, los trabajos más significativos buscaban anclar las diferencias que encontraban en la mujer a la hora de delinquir en una supuesta particularidad de ésta en sus funciones mentales, que algunos como Mercante llegaron a vincular con trastornos psiquiátricos. La histeria ocupó en este sentido como patología, un lugar de privilegio en las discusiones, deviniendo un lugar central en la explicación de ciertos delitos femeninos como calumnias, hurtos, sustracción de menores, incendios, amenazas, etc. También fue constante la búsqueda del nexo entre la especificidad de la criminalidad femenina y determinadas características de su fisiología como la menopausia o la menstruación.

Finalmente, en la concepción del positivismo criminológico italiano, la idea de una pena retributiva, se reemplazó paulatinamente por medidas de prevención con

objetivo de profilaxis criminal, no proporcionada a la gravedad del delito, sino a la peligrosidad del autor del mismo. En Argentina por su parte, desde la segunda mitad del siglo XIX, se comenzó a transitar un camino de cambio en cuanto al castigo y la pena privativa de libertad ocupó un lugar central, constituyendo la penitenciaría el paradigma del castigo civilizado. A partir de entonces, la pena no sólo implicaba el encierro, sino también un proceso mediante el cual se buscaba la corrección del penado.

Ahora bien, tal como comentan los autores, estos postulados no fueron aplicados sin distinción en función del género. De hecho, la mujer permaneció excluida durante buena parte del período en estudio de tal reforma, quedando su confinación carcelaria en manos de las Hermanas del Buen Pastor, una congregación religiosa que retuvo esta función hasta 1974, momento en que se produjo el traspaso a los diversos sistemas penitenciarios. Entre los varios motivos que explicarían tal situación, los autores reparan especialmente en dos de ellos: la alta permanencia de las mujeres de clase media y alta en el seno doméstico, y su salida preponderante sólo para el ejercicio de actividades no remuneradas como la beneficencia y la participación más bien marginal de la mujer en el mercado de trabajo. De tal modo que frente al delito femenino, se pensaba en la corrección de la mujer como una necesidad de encaminarla de regreso al hogar, al cual estaba vinculada su redención. Esto explicaría la elección de una congregación religiosa para reencauzar a la mujer delincuente. A pesar de que la mayoría de las internas en el Buen Pastor solían pertenecer a los sectores populares, sólo se buscaba su corrección moral y no su preparación para el mercado laboral. Era pertinente inculcarle una ética de la familia antes que una ética del trabajo.

Este proceso, dicen los autores, comenzó a ser cuestionado recién hacia la década de 1930 por algunos postulados teóricos, cambio que, afirman, tampoco puede explicarse como resultado de la casualidad, dada la mayor participación que comenzó a observarse para entonces por parte de las mujeres en el mercado laboral.

En síntesis y partir de todo lo expuesto, subrayamos la importancia del estudio reseñado ya que a partir de un retorno al análisis del discurso del positivismo argentino (sin dejar de lado la comparación problematizada de la Escuela Italiana), los autores abordan un aspecto poco revisado hasta el momento: la criminalidad femenina y sus características particulares, que ocuparon un lugar marginal (aunque no inexistente), en

HORIZONTES Y CONVERGENCIAS

Lecturas Históricas y Antropológicas sobre el Derecho

Publicación de investigaciones científicas de actualización continua

las preocupaciones intelectuales de fines del siglo XIX y principios del XX. En tal sentido, y a partir de la indagación de los factores que explican esta invisibilidad de la mujer en aquel discurso científico, Cesano y Dovic hacen, a nuestro entender, un aporte de significación al instalar el problema de la criminalidad femenina en la agenda de las investigaciones actuales y futuras.